



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., jueves 05 de diciembre de 2019.

Número 147

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

ACUERDO de la Junta de Coordinación Política por el que se emite la Convocatoria Pública para la designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado.....	2
FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 145, Tomo CXLIV, de fecha 03 de diciembre de 2019	5

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
LXIV LEGISLATURA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con base en lo establecido por los artículos 58, fracción LX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 133, 134, numerales 4 y 8, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, este Poder Legislativo local debe seleccionar y designar, mediante Convocatoria Pública y por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionalmente autónomos, reconocidos en la Constitución Política local y que ejercen recursos del Presupuesto de Egresos del Estado.

SEGUNDO. Que los artículos 55, 56 y 57, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, establecen que el Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo las funciones de prevenir, corregir, calificar, investigar y sancionar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades del personal administrativo de la Fiscalía General, distintas a las de competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos estatales, la correcta administración de recursos humanos y materiales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante el Agente del Ministerio Público; estableciendo así también, el término de duración del Titular y los requisitos que deben reunir y cumplir.

TERCERO. Que toda vez que la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante Decreto Número LXIII-810, del 30 de junio de 2019, anexo al Periódico Oficial del Estado Número 100, del 20 de agosto de 2019, expidió la Ley Orgánica antes referida, misma que en su Artículo Cuarto Transitorio, establece que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en un plazo no mayor a treinta días posteriores a la entrada en vigor de dicho Decreto, deberá emitir la Convocatoria Pública para la elección del Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Que derivado de que ha entrado en vigor dicha Ley, quienes integramos este órgano de dirección política, estamos en aptitud de emitir la Convocatoria Pública para seleccionar y designar a quien funja como Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado, por un periodo de seis años.

Por lo expuesto y fundado, los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas tenemos a bien adoptar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba emitir la Convocatoria Pública para la designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

SEGUNDO. La Convocatoria se elaborará con base en el procedimiento y requisitos que al efecto establecen la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

CUARTO. Para efectos de lo anterior, la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción LX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 56 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; 133 y 134, numerales 4 y 8, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tiene a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

A las y los ciudadanos que cumplan con los requisitos constitucionales y legales, para participar en el PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 133 Y 134, NUMERALES 4 Y 8 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, de conformidad con las siguientes:

B A S E S**I. De los requisitos que se deben reunir para participar en el procedimiento.**

Las y los aspirantes a ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta años cumplidos el día de la designación;
- b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
- c) Contar al momento de su designación con experiencia en el control, manejo y fiscalización de recursos;
- d) Contar al día de la designación con título profesional en las áreas económicas, contables, jurídicas, administrativas o equivalente, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- e) No pertenecer o haber pertenecido en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios o haber fungido como consultor o auditor externo del propio órgano, en lo individual durante ese periodo;
- f) No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- g) No haber sido Secretario de Estado, Procurador o Fiscal General de Justicia de alguna de las entidades federativas, Diputado Local, Gobernador de algún Estado, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación; y
- h) Declaración de intereses.

II. Del periodo a designar.

El Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado durará en el cargo seis años contados a partir de su designación.

III. De la documentación que deben presentar las y los aspirantes.

Las y los aspirantes a ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado, deberán acudir personalmente o a través de un tercero con carta poder notariada para presentar la documentación siguiente:

- a) Escrito de solicitud de inscripción por duplicado en el que señale su interés por participar para la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado, dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, señalando una dirección de domicilio y un número telefónico, esta solicitud deberá contener su firma autógrafa;
- b) Declaración de intereses, en el caso de Servidores Públicos, con base en los artículos 46 y 47, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, y en caso de no serlo en las normas aplicables, esta declaración deberá contener su firma autógrafa;
- c) Copia certificada del Acta de Nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o ante Notario Público;
- d) Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral;
- e) Carta de Antecedentes No Penales, expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días;
- f) Constancia de No Inhabilitación, debidamente expedida por la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado (original), misma que por disposición legal, deberá ser solicitada por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en su calidad de autoridad interesada, por lo que se solicita anexar el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave para realizar el trámite correspondiente;
- g) Copia certificada por Notario Público del Título Profesional en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- h) Copia certificada por Notario Público de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública;
- i) Currículum vitae con fotografía actual, firmado por el o la aspirante; acompañado de copia de los documentos que lo corroboren, destacando su experiencia para el cargo;
- j) Carta con firma autógrafa en la que el o la aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
 - Que cuenta con reconocida solvencia moral;
 - Que no pertenece o perteneció en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios o haber fungido como consultor o auditor externo del propio órgano, en lo individual durante ese periodo;

- No haberse desempeñado como Secretario de Estado, Procurador o Fiscal General de Justicia de alguna de las entidades federativas, Diputado Local, Gobernador de algún Estado, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación; y
 - Que toda la información y documentación que proporcione o llegue a proporcionar, con motivo del procedimiento de designación a que se refiere la presente Convocatoria, sea veraz y auténtica.
- k) Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases y procedimientos de la presente Convocatoria; y
- l) Escrito de hasta cinco cuartillas sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el cual está participando.

IV. Del trámite para participar en el procedimiento.

- a) Las y los ciudadanos interesados, que estimen estar en aptitud de ser considerados para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado, deberán presentar escrito de solicitud dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el que manifiesten su deseo de participar en el procedimiento de referencia, adjuntando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, presentando los mismos en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sito en Boulevard Praxedis Balboa número 3100, Parque Bicentenario, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas, del día 9 al 20 de diciembre de 2019, en días naturales, en un horario de las 8:30 horas a 18:00 horas, cerrando así el periodo para el registro de inscripción.
- b) Al momento de la entrega de la documentación, el personal de la Oficialía de Partes que la recibe realizará lo siguiente:
1. Recibirá de manera inmediata la documentación que la o el aspirante entregue;
 2. Proporcionará un comprobante general de recepción de dicha documentación y el aviso de privacidad para el manejo de datos personales y, en su caso, el de consentimiento para la publicación de los ensayos, artículos u obras inéditas entregadas;
 3. Este comprobante tendrá como único propósito acreditar la entrega de documentación para ser verificada de manera posterior, por lo que en ningún caso se considerará como constancia de cumplimiento de los requisitos previstos en la Convocatoria.

V. Del procedimiento.

Con base en lo dispuesto en los artículos 133 y 134, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respecto a la designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado, el procedimiento a desarrollarse para tal efecto se efectuará de la siguiente forma:

- a) Por cada uno de los interesados que hayan presentado su escrito de solicitud por duplicado para participar, con la documentación requerida se integrará un expediente, mismo que la Presidencia de la Mesa Directiva turnará a las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción y Participación Ciudadana, y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o a la Diputación Permanente en los recesos, para que se encarguen de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo, por la Constitución y las leyes secundarias correspondientes.
- b) En caso de que las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción y Participación Ciudadana, y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o la Diputación Permanente durante los recesos, determinen que alguna de las o los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, se procederá a desechar la solicitud, motivando y fundando la exclusión de éstos, para no ser considerados en la siguiente etapa.
- c) Las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción y Participación Ciudadana, y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o la Diputación Permanente durante los recesos, elaborarán un Acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado y en la página de internet del Congreso, y contendrá lo siguiente:
1. El listado con las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes secundarias correspondientes;
 2. El plazo con que cuentan las y los aspirantes, cuya solicitud haya sido desecheda, para recoger su documentación y fecha límite para ello; y
 3. El día y hora en donde tendrán verificativo las entrevistas ante las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción y Participación Ciudadana, y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o ante la Diputación Permanente durante los recesos, de las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de avalar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo.

- d) Una vez que se hayan desahogado las entrevistas, las Comisiones Unidas señaladas con antelación o la Diputación Permanente durante los recesos, sesionarán con la finalidad de emitir el dictamen que contenga la lista de las y los candidatos que cumplieron con los requisitos legales y que solventaron las entrevistas, mismos que son aptos para ser votados por el Pleno Legislativo.
- e) El dictamen referido en el párrafo anterior, será sometido a votación de los miembros del Pleno del Congreso del Estado, para que posteriormente, mediante votación por cédula, se realice la designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

VI. De la interpretación, circunstancias y casos no previstos.

La interpretación de la presente Convocatoria, así como las situaciones no previstas serán resueltas por las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción y Participación Ciudadana, y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o la Diputación Permanente durante los recesos.

VII. De la difusión de la presente Convocatoria.

La presente Convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Parlamentaria y en la página de internet del Congreso y preferentemente, en dos diarios de circulación en la Entidad.

Dado en la Sala de Juntas de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- DIP. GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.- COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.- DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ.- Rúbrica.- COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- DIP. YAHLEEL ABDALA CARMONA.- Rúbrica.- REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.- DIP. LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMÍREZ.- Rúbrica.

FE DE ERRATAS

Por medio del presente, y con fundamento en los artículos 62 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas; 18 y 20 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, sirva este conducto para solicitar la publicación de una Fe de Erratas en relación al Decreto LXIV-9, mediante el cual se aprueba la propuesta efectuada por el Titular del Ejecutivo del Estado, respecto al nombramiento de la Titular de la Unidad Técnica para la implementación del nuevo modelo de procuración de justicia, adscrita a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 3 de diciembre de del año en curso, en los siguientes términos:

En la página 4 del citado Periódico dice:

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA EFECTUADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DE LA TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO MODELO DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, PARA EFECTO DE QUE EL PLENO LEGISLATIVO RESUELVA EN DEFINITIVA SOBRE EL MISMO.

ARTÍCULO PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el nombramiento inherente a la Ciudadana Lic. Mariana Ramírez Solano, como Titular de la Unidad Técnica para la implementación del nuevo modelo de procuración de justicia adscrita a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, queda en aptitud de ser determinado en definitiva por el Pleno Legislativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ...

ARTÍCULO TERCERO. Una vez expedido el Decreto de nombramiento de la persona Titular de la Unidad Técnica para la implementación del nuevo modelo de procuración de justicia, ésta deberá rendir ante esta soberanía popular la protesta de ley, con base en el artículo 158, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Debe decir:

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA EFECTUADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DE LA TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO MODELO DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se designa a la Ciudadana Lic. Mariana Ramírez Solano, como Titular de la Unidad Técnica para la implementación del nuevo modelo de procuración de justicia adscrita a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. ...

ARTÍCULO TERCERO. Expedido el presente Decreto de nombramiento de la persona Titular de la Unidad Técnica para la implementación del nuevo modelo de procuración de justicia, ésta deberá rendir ante esta soberanía popular la protesta de ley, con base en el artículo 158, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- TITULAR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS.- LIC. JUAN LEONARDO HERNÁNDEZ ROCHA.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., jueves 5 de diciembre de 2019.

Número 147

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 6658.- Expediente Número 00551/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 6702.- Expediente 0743/2019 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	8
EDICTO 6674.- Expediente Número 874/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 6703.- Expediente 00708/2019, deducido de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	8
EDICTO 6675.- Expediente Número 02287/2010, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	3	EDICTO 6704.- Expediente 00038/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	8
EDICTO 6676.- Expediente Número 01248/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 6798.- Expediente Número 00538/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 6677.- Expediente Número 0905/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 6799.- Expediente 01346/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	9
EDICTO 6678.- Expediente Número 01480/2019, relativo al Sucesión Testamentaria.	4	EDICTO 6833.- Expediente 00139/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Cumplimiento de Contrato de Arrendamiento.	9
EDICTO 6679.- Expediente Número 00959/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 6834.- Expediente Número 00946/2018, relativo al Ordinario Mercantil.	10
EDICTO 6680.- Expediente Número 00914/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 6835.- Expediente Número 00405/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Declaración de Propiedad.	10
EDICTO 6681.- Expediente Número 01003/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 6836.- Expediente Número 501/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 6682.- Expediente Número 1182/2019; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 6837.- Expediente Número 00992/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil.	12
EDICTO 6683.- Expediente Número 01204/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 6838.- Expediente Número 00962/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria.	13
EDICTO 6684.- Expediente Número 00514/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 6839.- Expediente Número 01043/2019, relativo al Juicio Sumario.	14
EDICTO 6685.- Expediente Número 01023/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 6840.- Expediente Número 00176/2019, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	14
EDICTO 6686.- Expediente Número 01267/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 6841.- Expediente Número 0480/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 6698.- Expediente Número 00711/2019 relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	6	EDICTO 6842.- Expediente Número 01138/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio.	16
EDICTO 6699.- Expediente Número 00688/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	7		
EDICTO 6700.- Expediente 00741/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	7		
EDICTO 6701.- Expediente 00705/2019 relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	7		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 6843.- Expediente Número 00536/2019, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	17	EDICTO 6932.- Expediente Número 151/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 6844.- Expediente Número 00065/2018, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	17	EDICTO 6933.- Expediente Número 00169/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 6845.- Expediente Número 2579/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 6934.- Expediente Número 358/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 6846.- Expediente Número 1044/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 6935.- Expediente Número 01468/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	28
EDICTO 6847.- Expediente 00836/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	21	EDICTO 6936.- Expediente Número 00999/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 6911.- Expediente Número 01075/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 6937.- Expediente Número 00904/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 6912.- Expediente Número 01063/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 6938.- Expediente Número 00941/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 6913.- Expediente Número 01045/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 6939.- Expediente Número 01105/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 6914.- Expediente Número 00442/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 6940.- Expediente Número 1366/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 6915.- Expediente Número 01496/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	23	EDICTO 6941.- Expediente Número 00250/2019, relativo al Sucesión Testamentaria.	29
EDICTO 6916.- Expediente Número 1045/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 6942.- Expediente Número 1465/2011, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	31
EDICTO 6917.- Expediente Número 271/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 6918.- Expediente Número 01287/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 6919.- Expediente Número 00168/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 6920.- Expediente Número 01022/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 6921.- Expediente Número 1034/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
EDICTO 6922.- Expediente Número 00573/2019, relativo al Sucesorio Intestamentario.	25		
EDICTO 6923.- Expediente Número 00361/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
EDICTO 6924.- Expediente Número 273/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
EDICTO 6925.- Expediente Número 00936/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
EDICTO 6926.- Expediente Número 00372/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
EDICTO 6927.- Expediente Número 01033/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
EDICTO 6928.- Expediente Número 01031/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
EDICTO 6929.- Expediente Número 01270/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
EDICTO 6930.- Expediente Número 00366/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
EDICTO 6931.- Expediente Número 01109/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27		

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, en los autos del Expediente 00551/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Perla Pacheco Montaño, en su carácter de apoderada de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, y continuado por el Licenciado Felipe De Jesús Pérez González, con el mismo carácter, en contra de los C.C. JUAN GREGORIO HERNÁNDEZ MERINOS Y CINTHIA EUGENIA ZALETA ALONSO, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble identificado como casa habitación ubicada en calle Vicente Suárez marcada con el número ciento dieciséis guion "A", desplantada sobre la fracción uno del lote dieciséis, de la manzana A-4, de la colonia Fraccionamiento Tancol 33, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie de ciento cincuenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE.- en veinticinco metros, con fracción dos del mismo lote, AL SURESTE.- en veinticinco metros, con lote quince, AL SUROESTE.- en seis metros, con lote siete, AL NOROESTE.- en seis metros, con la calle Vicente Suárez.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo el Número de Finca 3760 del municipio de Tampico, Tamaulipas.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, que tendrá verificativo a las ONCE HORAS, DEL DÍA (21) VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO (2020) DOS MIL VEINTE, en el local de este juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$1'568,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Altamira, Tam., 06 de noviembre de 2019.- Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.
6658.- Noviembre 26 y Diciembre 5.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha uno de noviembre del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 874/2012, relativo al Juicio

Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. MARÍA ROCÍO BARRÓN ROJAS, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Cedro número 842, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá III de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 206031 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 90.00 metros cuadrados y una superficie de construcción de 33.94 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 ML con calle Cedro; AL SUR, en 6.00 ML con lote 37; AL ESTE en 15.00 ML con lote 23; AL OESTE en 15.00 ML con lote 21; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día ONCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$118,666.66 (CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$23,733.33 (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de noviembre del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

6674.- Noviembre 26 y Diciembre 5.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 02287/2010, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por LUIS ÁNGEL VIDAURRI GUAJARDO en su carácter de apoderado de LAREDO TRUCK & TRAILER SUPERCENTER, LLC, S. DE R L, en contra de la Sociedad denominada "AUTO

TRANSPORTES ORTIZ MOCTEZUMA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Finca No. 30591 ubicada en el municipio de Nuevo Laredo, identificados como lotes 9 y 10 cuadra V Fraccionamiento Granjas Económicas municipio Nuevo Laredo, Tamaulipas medidas y colindancias: AL NORTE 40.00 metros con camino vecinal; AL SUR 40.00 metros con solares 16 y 17; AL ORIENTE 50.00 metros con solar 8; AL PONIENTE 50.00 metros con solar 11; con Clave Catastral: 26-01-27-022-15 con un valor de \$946,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y 2).- Finca No. 30012, ubicada en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas; lote 17, Sección 5 del Fraccionamiento Granjas Económicas número 1, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 20.00 metros con solar 10; AL SUR 20.00 metros con camino vecinal; AL ORIENTE 50.00 metros con lote 16; y AL PONIENTE 50.00 metros con lote 18.- Referencia Catastral 26-01-27-022-014; y con un valor de \$437,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, edictos que se publicaran en un periódico de circulación amplia en la Entidad Federativa, anunciando el remate; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor más alto designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$946,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) para el primer inmueble descrito, y el segundo por la cantidad de \$437,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), haciéndoles saber a los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto en la Oficina Fiscal del estado en esta ciudad a disposición de este Juzgado el 20% del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

6675.- Noviembre 26 y Diciembre 5.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiocho de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01248/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de APOLINAR MARTÍNEZ MARTÍNEZ, denunciado por MERCEDES MORALES AGUILERA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las

once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 07 de noviembre de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6676.- Noviembre 26 y Diciembre 5.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha trece de noviembre del año dos mil diecinueve, el ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0905/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del extinto HÉCTOR FERNANDO LEDEZMA GARCÍA, promovido por la ciudadana GUADALUPE ALEJANDRINA ELIZABETH PEIMBERT CÁRDENAS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 13 de noviembre de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

6677.- Noviembre 26 y Diciembre 5.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 08 de noviembre de 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 01480/2019, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de JOSÉ RUBÉN ROBLES CARRILLO, denunciado por MARINA ROBLES CARRILLO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación

del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 12 de noviembre de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.- Rúbrica.

6678.- Noviembre 26 y Diciembre 5.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diecisiete de octubre del dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00959/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora ORALIA MULLER JIMÉNEZ, ORALIA MULLER JIMÉNEZ DE DE LA GARZA Y/O ORALIA MULLER JIMÉNEZ VDA. DE DE LA GARZA, denunciado por el C. ROLANDO DE LA GARZA MULLER; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 30 de octubre de 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6679.- Noviembre 26 y Diciembre 5.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00914/2019, denunciado por la C. AIDÉ CRUZ CASTILLO, la Sucesión Testamentaria a bienes de JORGE TREJO ZAVALA, quien falleció el día (08) ocho de noviembre del año dos mil quince (2015) en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así convinieren a sus intereses.- Se expide el presente edicto a 30 de octubre de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6680.- Noviembre 26 y Diciembre 5.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01003/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los señores TOMAS VÁZQUEZ URIBINA Y VENTURA TUDON SALAZAR, denunciado por los C.C. DIANA VÁZQUEZ TUDON, CRISTIAN ALBERTO AGUILAR VÁZQUEZ Y CARLOS TOMAS CARREÑO VÁZQUEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de octubre de 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

6681.- Noviembre 26 y Diciembre 5.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 18 de octubre del 2019

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con Testigos de Asistencia, por auto de fecha dieciocho de octubre del dos mil diecinueve, ordeno la radicación del Expediente Número 1182/2019; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE MEDINA ANDRADE, denunciado por VITO HELIO LÓPEZ LÓPEZ, VITO ALESSIO, DANTE ALEKHIN Y ARABELLA de apellidos LÓPEZ MEDINA.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6682.- Noviembre 26 y Diciembre 5.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciocho de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01204/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE VEGA GARCIA, denunciado por ANGÉLICA PEREZ MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 22 de octubre de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6683.- Noviembre 26 y Diciembre 5.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00514/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALBINO HERNANDEZ TREVIÑO, denunciado por JOSÉ ALBINO HERNANDEZ REYES, MA. DEL ROSARIO HERNANDEZ REYES, Y TERESA YOLANDA LUNA PEREZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 08 de julio de 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6684.- Noviembre 26 y Diciembre 5.- 2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de octubre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del 01023/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN LÓPEZ ÁLVAREZ promovido por YAZMIN HAYDEE LÓPEZ LÓPEZ.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo Tam; 28 de octubre del 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6685.- Noviembre 26 y Diciembre 5.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha seis de noviembre del año en curso, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01267/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS FLORES HERRERA Y MARÍA OLGA QUIROGA GÓMEZ, denunciado por CARLOS ALBERTO FLORES QUIROGA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de noviembre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

6686.- Noviembre 26 y Diciembre 5.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once (11) de octubre del dos mil diecinueve (2019), radicó el Expediente 00711/2019 relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para Acreditar

Hecho de Posesión y Pleno Dominio de un Bien Inmueble, promovido por TERESA DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble con una superficie de 400.00 metros cuadrados, que se encuentra ubicado al; AL NORTE: con 20.00 metros con lote 21, manzana 05, colindante Margarito Garcia Santos, AL SUR: con 20.00 metros con lote 18, manzana 05, colindante Ángel Gerardo Garcia, AL ESTE: con 20.00 metros con lotes 13 y 14, de la manzana 05, colindantes con 10 mts Armanda Alvares y colindante con 10 mts Faustina Pérez Hernández, AL OESTE: con 20.00 metros con calle Olmo.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y en los Estrados de este Juzgado, convocándose a la personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps.; a 14 de octubre del 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6698.- Noviembre 26, Diciembre 5 y 17.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha uno (01) de octubre del dos mil diecinueve (2019), radico el Expediente 00688/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para Acreditar Hecho de Posesión y Pleno Dominio de un Bien Inmueble, promovido por ROLANDO LEDEZMA CRUZ, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble con una superficie de 200.00 metros cuadrados, que se encuentra ubicado al; AL NORTE: con 20.00 metros con lote 13, manzana 06, colindante Francisco Guerrero, AL SUR: con 20.00 metros con lote 15, colinda con María Rodríguez Reyes, AL ESTE: con 10.00 metros con calle Olmo, AL OESTE: con 10.00 metros lote 21 manzana 06 con calle Cedro entre las calles Ébano y Mezquite, colindante Erika Juárez.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y en los Estrados de este Juzgado, convocándose a la personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de Ley- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps.; a 04 de octubre del 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6699.- Noviembre 26, Diciembre 5 y 17.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro (04) de

noviembre de dos mil diecinueve, radico el Expediente Número 00741/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para Acreditar Hecho de Posesión y Pleno Dominio de Un Bien Inmueble promovido el C. JOEL SÁNCHEZ LARA, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble con una superficie de 400.00 m2 (cuatrocientos metros cuadrados) que se encuentra ubicado: AL NORTE: en 20.00 metros lineales con manzana 02, lote 04, propiedad de Alexis Pineda, AL SUR:- en 20.00 metros lineales con lote 07, manzana 02, propiedad del Señor Víctor Ramón Martínez, AL ESTE: en 20.00 metros lineales con calle Encino, AL OESTE: en 20.00 metros lineales con lotes 27 y 28 propiedad de Adriana Alcalá.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado, presidencia municipal y en los Estrados de este Juzgado, convocándose a la personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 08 de Noviembre de 2019.- Secretario de Acuerdos, C. LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6700.- Noviembre 26, Diciembre 5 y 17.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diez (10) de octubre del dos mil diecinueve (2019), radico el Expediente 00705/2019 relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para Acreditar Hecho de Posesión y Pleno Dominio de un Bien Inmueble, promovido por KARLA HERNÁNDEZ DEL ÁNGEL, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble con una superficie de 200.00 METROS CUADRADOS, que se encuentra ubicado al; AL NORTE: con 20.00 metros con lote 26, manzana 05, colindante Estela Panal, AL SUR: con 20.00 metros con lote 24, manzana 05, colindante Santos Daniel Salazar Panal, AL ESTE: con 10.00 metros con lote 08, manzana 05, calle Pino colindante Pedro Manuel Pérez Méndez, AL OESTE: con 10.00 metros con calle Olmo.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y en los Estrados de este Juzgado, convocándose a la personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps.; a 14 de octubre del 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6701.- Noviembre 26, Diciembre 5 y 17.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 0743/2019 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para Acreditar Hecho de Posesión y Pleno Dominio de un Bien Inmueble promovido el C. JOSÉ LUIS CAVAZOS SAAVEDRA, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble con una superficie de 480.97 m² (cuatrocientos ochenta metros cuadrados con noventa y siete centímetros cuadrados) que se encuentra ubicado: AL NORTE: en 20.11 metros lineales con calle Ébano, AL SUR: en 20.00 metros lineales con lote 03, manzana 05, propiedad de Gloria Balleza Maldonado, AL ESTE: en 23.00 metros lineales con calle Pino, AL OESTE: en 25.10 metros lineales de los cuales colinda con lote 32, en 15.10 metros lineales, propiedad de María Del Carmen Cruz Pérez y con lote 31 en 10.00 metros lineales propiedad de Yesenia Cavazos Cruz.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y en los Estrados de este Juzgado, convocándose a la personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamaulipas 07 de noviembre de 2019.-
C. Secretario de Acuerdos, JOSÉ RUIZ CASTILLO.-
Rúbrica.

6702.- Noviembre 26, Diciembre 5 y 17.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Por auto de fecha uno de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del Expediente Número 00708/2019, deducido de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum de Posesión de Inmueble, para Adquirir el Dominio, promovido por el C. LUIS HUMBERTO AVALOS TORO, por sus propios derechos, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, haciendo saber al público en general que se promovió esta Información para adquirir la propiedad:

a).- Ubicado al sur de Reynosa, Tamaulipas, contiguo al Ejido Emiliano Zapata numero 1(uno), del mismo municipio, contando con una superficie de 63-40-25.42 (sesenta y tres hectáreas, cuarenta áreas, veinticinco punto cuarenta y dos centiáreas) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 340.00 metros lineales con Asentamientos Humanos del Ejido Emiliano Zapata 1(Uno); AL NORTE en 61.00 metros lineales con un predio número 10 (diez), propiedad de la C. Teresa Ruiz Estrada; AL NORTE en 300.00 metros lineales con predio número 11 (once) propiedad del C. Saúl Pérez Chávez; AL NORTE en 230.00 metros lineales, con predio numero 12 (doce), propiedad del C. Víctor Raúl Garza Fuentes; AL NORTE en 69.00 metros lineales con predio número 13 (trece),

propiedad del C. Elizalde Ramírez Fuerte; AL SUR en 1012.30 metros lineales con predio del C. Rogelio González; AL ORIENTE en 607.51 metros lineales con predio rustico número 23 (veintitrés), propiedad del C. José Luis Robles De Hoyos; en tanto AL PONIENTE en 652.80 metros lineales con predio propiedad del C. Ramiro González.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación de ésta ciudad y fjese avisos en la Presidencia Municipal, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad y en los Estrados del Juzgado en los mismos términos.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 11 de noviembre del 2019.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6703.- Noviembre 26, Diciembre 5 y 17.- 2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Martin Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de octubre del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00038/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por JUAN FRANCISCO PALACIOS BARRERA, respecto del Inmueble rustico denominado Rancho El Mezquitito, ubicado en el municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, compuesto por una superficie de 162,999.500 m², (ciento sesenta y dos mil novecientos noventa y nueve punto quinientos metros cuadrados) de terreno, bajo las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 407.528 M.L. con propiedad de Laurencio Martínez; AL SUR: en 295.358 M.L. con propiedad de Santos Hinojosa, AL ESTE: en 556.50 M.L. con Camino Vecinal; y, AL OESTE: en 385.340 M.L. con propiedad de José María Barrera Hinojosa, con Clave Catastral 40-04-0654 a nombre de JUAN FRANCISCO PALACIOS BARRERA.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; 14 de octubre de 2019.-
Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

6704.- Noviembre 26, Diciembre 5 y 17.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam. 13 de noviembre de 2019

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de noviembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00538/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Abiel Alegría García en su calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de la C. GERÓNIMA MOLINA HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble consistente en:

Predio urbano y casa-habitación en el edificada ubicado en calle Cipreses, número 608-seiscientos ocho, de Fraccionamiento "Paseo de los Olivos III", en esta ciudad, identificado como lote 7-siete, manzana 11-once, compuesto por una superficie de 122.50 m2.- ciento veintidós metros cincuenta centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.50 m diecisiete metros cincuenta centímetros, con lote 6-seis; AL SUR: en 17.50 m diecisiete metros cincuenta centímetros, con lote 8-ocho; AL ESTE: en 7.00 m siete metros, con lote 32-treinta y dos; y AL OESTE: en 7.00 m siete metros, con calle Cipreses.- Y sobre dicho predio se encuentra construida la casa habitación número 608-seiscientos ocho de la calle Cipreses con superficie de 71.60 metros cuadrados, e valuado en \$615,000.00 M.N. (SEISCIENTOS QUINCE MIL 00/100) identificado ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 17167 del municipio de Victoria, Tamaulipas.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado con la respectiva rebaja del 20% (veinte por ciento); se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN DE JESÚS SALINAS REYES

6798.- Noviembre 28 y Diciembre 5.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Cuahtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Número 01346/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por el C. ALEXANDER NIKOLAUS WOY GRAF, a efecto de acreditar la posesión que detenta respecto de diez lotes de terreno urbano que actualmente se encuentran fusionados en un solo cuerpo, con superficie de 2,810.42 m2, ubicado en calle Mariano Matamoros número Exterior 107, colonia Justo Sierra del municipio de Altamira, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en tres medidas, una de 45.20 metros con calle Matamoros, otra de 11.30 metros con lote 03, y otra de 11.30 metros con lote 08; AL SUR, en 67.80 metros con calle Estefanía Castañeda; AL ESTE, en dos medidas, una de 25.00 metros con lote 19 y otra de 25.00 con lote 08; AL OESTE, en dos medidas, una de 26.30 metros con lote 03 y otra de 23.90 metros con lote 12.- Y por el presente se dará publicidad en avisos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación de la localidad, por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, de igual forma, se dará publicidad en avisos que se fijarán en la presidencia municipal de Altamira, Tamaulipas, Oficina Fiscal y Estrados de este Juzgado.- Con lo que se da cumplimiento conforme a lo establecido por la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, en su capítulo XXIV, de las Informaciones de Dominio y su Registro, artículo 162, concretamente fracción V.- Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, el día diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

6799.- Noviembre 28, Diciembre 5 y 12.- 2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

C.C. AUDILIA GASPAS AGUIRRE
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de mayo del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente 00139/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Cumplimiento de Contrato de Arrendamiento promovido por ANTONIO ESCALANTE MENDOZA en contra de AUDILIA GASPAS AGUIRRE, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de

traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitados una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 28 de octubre del 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6833.- Diciembre 3, 4 y 5.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

CONSTRUCCIONES DISEÑO Y ARRENDAMIENTO, S.A. DE C.V., POR CON DUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil dieciocho, radico el Expediente Número 00946/2018, relativo al Ordinario Mercantil, promovido por la Licenciada Delia García Sánchez en su carácter de apoderada legal de la persona moral denominada FLEXILAB S.A. DE C.V., en contra de CONSTRUCCIONES DISEÑO Y ARRENDAMIENTO, S.A. DE C.V., a quien le reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$1'249,719.46 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 46/100 M.N.), por concepto de suerte principal derivado de 2 facturas que amparan servicios recibidos a entera satisfacción de la demandada.

B).- El pago de un interés legal mercantil fijado por el Código de Comercio.

C).- El pago de los gastos y costas que se originen en la tramitación del presente Juicio y hasta la total terminación del mismo.

Y mediante auto de fecha cinco de noviembre del año en curso, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo, por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el periódico de circulación amplia y de Cobertura Nacional y en el Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber a CONSTRUCCIONES DISEÑO Y ARRENDAMIENTO, S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente lo represente, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 07 de noviembre de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6834.- Diciembre 3, 4 y 5.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

MARÍA GUADALUPE VALDEZ REYES.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha tres de julio de dos mil dieciocho, radicó el Expediente Número 00405/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Declaración de Propiedad, promovido por RÓMULO GARCÍA MARQUÉZ, en contra de MARÍA GUADALUPE VALDEZ REYES, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarla por medio de edictos, que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a juicio designe abogado y domicilio de esta para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamaulipas, 11 de noviembre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6835.- Diciembre 3, 4 y 5.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

FERNANDO ALEJANDRO CANO MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de octubre del año dos mil diecinueve (2019), ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 501/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por MAURICIO BERNARDO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, en contra de usted, de quien reclama lo siguiente:

Ciudad Victoria, Tamaulipas a los (26) veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).- Téngase por recibido el escrito de (24) veinticuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018) del actual, signado por el Licenciado Mauricio Bernardo González Fernández, y con los documentos, copias simples que se acompañan, como lo justifica con el poder exhibido cuyo testimonio notarial que en fotocopia certificada exhibe, misma que se coteja con las copias simples que exhibe las cuales como lo pide el compareciente quedan a su disposición en la Secretaria del Juzgado y con la calidad que comparece, téngasele promoviendo Juicio especial Hipotecario en contra de MATERIALES Y CONSTRUCCIONES VILLA DE AGUAYO S.A. DE C.V., a través de quien legalmente lo represente, y FERNANDO ALEJANDRO CANO MARTÍNEZ, quienes pueden ser localizados en el domicilio ubicado en: calle Peridot,

número 2689, Tanzanita Límite, Residencial Puerta de Hierro, Código Postal 87023, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, de quienes reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

a).-La rescisión del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria y Prendaria en atención a los hechos que narrare más adelante en el capítulo respectivo, y la consecuente declaración judicial para que este H. Tribunal así se pronuncie y sentencie que ha procedido y ha lugar a dar por rescindido dicho contrato.

b).- El pago de \$22'313,453.40 (VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.) por concepto de suerte principal, cantidad que hasta el día hoy adeudan los demandados.

c).-El pago del equivalente a una tasa del 11.90% sobre la suerte principal, por concepto de intereses ordinarios sobre saldos insolutos, tal y como se pactó en la Cláusula Quinta del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria y prendaria base de la acción.

d).-El pago del equivalente a multiplicar por dos la tasa de interés ordinario sobre la suerte principal por concepto de interés moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que será determinada en ejecución de sentencia.

e).-El pago de los gastos y costas que se origin por motivo de la tramitación del presente Juicio.

f).-En caso de no verificarse el pago de todas y cada de las prestaciones aquí reclamadas solicito la declaración de hacer efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria y prendaria, como lo estipula la Cláusula Novena del referido contrato para el caso de ser condenado y que no pague en el término de ley.- Lo anterior con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Fórmese expediente y regístrese bajo el número 00501/2018. Cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Civil el presente Juicio Especial Hipotecaria.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina Registral de Ciudad Victoria del Instituto Registral y Catastral en el Estado para su inscripción, en ese sentido se ordena girar atento oficio para los efectos legales, una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripción, se agregará a los autos. Un ejemplar se entregará al actor, otro al demandado al ejecutarse el presente auto, y el último para su publicación en un periódico local, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud córrase traslado a la parte demandada MATERIALES Y CONSTRUCCIONES VILLA DE AGUAYO S.A. DE C.V., a través de quien legalmente lo represente, y FERNANDO ALEJANDRO CANO MARTÍNEZ, con las copias simples de la demanda y sus anexos consistente en: escrito inicial de demanda, credencial de elector, acta número 10,861, certificación del Registro Público de la propiedad inmueble y del comercio Tamaulipas, debidamente selladas y rubricados, emplazándola para que otorgue contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del

improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia. Autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, conminándose al demandado para que manifieste en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con él, y si la diligencia no se entendiera con el deudor, deberá, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en su caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, o nombrar depositario bajo su responsabilidad, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor, así mismo se ordena que se proceda al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso, de que las partes designen peritos valuadores.- Así mismo, y toda vez que todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a Juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaria de este juzgado, la boleta de gestión Actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- Por otra parte, se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: calle Jovita Leal de Aguilera entre la calle Avenida José Sulaiman y Carlos Ardían Avilés, número 590, C.P. 87089, Fraccionamiento La Paz, en esta ciudad; autorizando a los Licenciados Juan Ramón Aceves Cabañez y/o Carlos Raúl Alvarado Reyna, en los términos más amplios del artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles, para que en forma mancomunada o indistinta defiendan los derechos que correspondan a quien los faculta para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del termino de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero. Por otra parte se e autoriza al Lic. Carlos Raúl Alvarado Reyna el acceso al expediente electrónico propiedad del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el objeto de oír y recibir notificaciones incluyendo las que sean de carácter personal, también para realizar promociones electrónicas, examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el

Estado, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo electrónico carlosraulalvara123@hotmail.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.- Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 135 inciso L, 148, inciso L, 150 fracción II, VIII, X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, esta Tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318-71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese personalmente a la parte demandada MATERIALES Y CONSTRUCCIONES VILLA DE AGUAYO S.A. DE C.V., a través de quien legalmente lo represente, y FERNANDO ALEJANDRO CANO MARTÍNEZ.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Gastón Ruiz Saldaña.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Dos firmas ilegibles.- Srio.- Rúbricas.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la Última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 17 de octubre de 2019.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6836.- Diciembre 3, 4 y 5.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

NICTHEHA CORAL GARZA LETTIERY
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer

Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 00992/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN RAMOS GARCÍA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (25) veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), en esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (27) veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).- Téngase por recibido el escrito de fecha veinticuatro de septiembre del actual, signado por JUAN RAMOS GARCÍA en su carácter de parte actora dentro del Expediente Número 00992/2018.- Visto su contenido al efecto, se le tiene cumpliendo con la prevención realizada en auto de fecha veintiuno de septiembre del presente año, por lo anterior téngasele promoviendo en la vía, con los documentos y copias simples que se acompañan, se le tiene promoviendo Juicio Ordinario Civil por sus propios derechos, en contra de NICTHEHA CORAL GARZA LETTIERY, con domicilio en trece (13) y catorce (14) Ignacio Ramírez número 416 del Fraccionamiento Valle de Aguayo de esta ciudad, de quien reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

a).-La declaración judicial de que ha prescrito la obligación principal y demás accesorios legales, derivados del contrato de crédito con garantía hipotecaria, celebrado con NICTHEHA CORAL GARZA LETTIERY, el día uno de junio del año dos mil diez, por un monto de \$46,413.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad, ahora Instituto Registral y Catastral, en la Finca Número 382 del municipio de Jaumave, Tamaulipas.

b).-La declaración judicial de que ha prescrito la acción hipotecaria que pudiera derivarse del contrato de crédito a que me refiero en el inciso anterior, celebrado entre de NICTHEHA CORAL GARZA LETTIERY, según datos de registro antes mencionados.

c).-La cancelación de la inscripción de la hipoteca que a parecen en el inmueble de mi propiedad identificado como Finca 382 del municipio de Jaumave, Tamaulipas solar urbano, calle sin nombre lote 1, manzana 5, zona 1 del poblado Matías García-Pedro de la Sald con una superficie de 4,678.85 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 62.78 metros con calle sin nombre; AL SUROESTE en 17.82 metros con solar urbano 2; AL SUROESTE, en 19.30 metros lineales con solar urbano 3, AL SUR en 3.65 metros con solar urbano 3, SUR en 85.98 metros con solar urbano 9 y AL OESTE en 55.32 metros con calle sin nombre.- Por lo que su promoción de cuenta reúne los requisitos de los artículos 22, 247 y 248, del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, se ordena.- Registrarse y formarse expediente bajo el Número 00767/2017.- En esa virtud, y al encontrarse ajustada a derecho, córrase traslado a la demandada NICTHEHA CORAL GARZA LETTIERY, con la copia simple de la demanda y sus anexos consistente en escrito inicial de demanda, certificación ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, registro público de la propiedad y de comercio del Estado de Tamaulipas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, folios de pago ante la

Oficina Fiscal, instrumento 3,676, certificación en el domicilio señalado por el actor, emplazándolo para que dentro del término de diez días comparezca ante este Tribunal a producir su contestación y oponer excepciones en caso de así convenir a sus intereses, así mismo, para que designen domicilio en este lugar para oír y recibir notificaciones, como lo dispone el artículo 66 del cuerpo de leyes antes invocado.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles, autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, y toda vez que todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, las que necesariamente serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaria de este Juzgado la boleta de gestión actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- Por otra parte, se le tiene al promovente señalando como su domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Francisco Villa número 208 entre Plutarco Elías Calles y Úrsulo Galván de la colonia Américo Villarreal Guerra de esta ciudad, autorizando en la forma y términos que refiere al Licenciado Enrique Salazar Guerrero.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, esta tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Lo anterior además con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 108, 192, 195, 226, 227, 462, y 463, del Ordenamiento Procesal Civil.- Notifíquese personalmente a la parte demandado: NICTHEHA CORAL GARZA LETTIERY; Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Gastón Ruiz Saldaña. Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus

anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 24 de octubre de 2019.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6837.- Diciembre 3, 4 y 5.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. RODOLFO ARRENGUIN GONZÁLEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil diecinueve, radico el Expediente Número 00962/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria, promovido por JUAN ARAIZA TOVAR, siendo que en el presente Juicio se ordenó notificar a los colindantes RODOLFO ARRENGUIN GONZÁLEZ Y HORTENCIA ALICIA CIENFUEGOS ALANÍS los siguiente:

“Que soy legítima poseedora del inmueble que se identifica como lote doce, con una superficie de 116.07 metros cuadrados ubicado en calle Avenida Central Número 509 entre las calles Luis G. Parra Balbuena y Francisco Javier Mina, de la colonia Nuevo Aeropuerto de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, y Código Postal número 89337, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en siete metros setenta centímetros con el lote 11 propiedad de la Señora Florencia González Hernández, AL SUROESTE en 7.60 metros con lote número doce, “A” propiedad de la Señora Hortencia Alicia Cienfuegos Alanís, AL SURESTE 15.90 metros con Avenida Central, AL NOROESTE en 15.90 metros con lote número 13, propiedad del suscrito promovente.- El inmueble anterior que detento desde el 15 de enero de 2004, hace 15 aproximadamente años, por lo cual me permito anexar las siguientes documentales: como son copias debidamente certificadas ante la fe del Notario Público de Fe de Hechos, así como plano de dicho predio, y las fotografías que se anexan, todos estos documentos a nombre de la suscrita promovente, para su mejor ubicación, con las que acredito tener la posesión pacífica, de buena fe, continua y con ánimo de dueña, solicitando se notifique a mis colindantes de nombre la C. HORTENCIA ALICIA CIENFUEGOS ALANÍS, con domicilio en calle Avenida Central número 511, entre calles Balbuena y Francisco Javier Mina, de la colonia Nuevo Aeropuerto, y Código Postal número 89337, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, y al C. RODOLFO ARRENGUIN GONZÁLEZ, con domicilio en calle Avenida Central número 507, entre calles Balbuena y Francisco Javier Mina de la colonia Nuevo Aeropuerto, y Código Postal número 89337, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas quienes son mis colindantes y así dar la formalidad debida a dicha Jurisdicción Voluntaria conforme a la Ley”.- Y mediante auto de fecha siete de noviembre del dos mil diecinueve, Y toda vez que no fue posible la

localización del colindante C. RODOLFO ARREGUIN GONZÁLEZ en su domicilio, por lo que se ordena notificarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la Puerta del Juzgado, haciéndosele saber que se le concede el término legal de tres días a fin de que manifieste lo que a su interés legal convenga dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 13 de noviembre de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6838.- Diciembre 3, 4 y 5.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. GRACIELA ESPINOZA GONZÁLEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha cuatro de septiembre del dos mil diecinueve, radico el Expediente Número 01043/2019, relativo al Juicio Sumario, promovido por SANDRA ISABEL BONILLA DELGADO en contra de GRACIELA ESPINOZA GONZÁLEZ, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"A).- La declaración y reconocimiento judicial que la suscrita he dado cumplimiento con el Contrato de Compra Venta Base de esta Acción consistente en el Contrato de Compraventa de fecha de celebración el día 23 de julio del dos mil diecinueve (2019) el cual se anexa a este escrito de demanda como anexo número 1.

B).- El otorgamiento por parte de mi ahora demandada la C. GRACIELA ESPINOZA GONZÁLEZ ante Notario Público del Otorgamiento de la Escritura de Propiedad a favor de la suscrita derivada de la celebración del Contrato de Compraventa de fecha catorce de julio del dos mil catorce (2014) de dos (2) lotes , uno ubicado en el Fraccionamiento de Jardines de Champayan de la ciudad de Tampico, Tamaulipas con una superficie de 249.50 (doscientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 25 mts (veinticinco metros) con calle Campánula, AL SUR.- en 24.90 mts (veinticuatro metros noventa centímetros) con lote dos, AL ESTE en 10.00 (diez metros) con calle Bugambilia y AL OESTE en 10.00 (diez metros) con lote seis, lote número y dos (2) de la manzana trescientos quince (315) del Fraccionamiento Jardines de Champayan de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, de la manzana trescientos quince (315) del Fraccionamiento Jardines de Champayan de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 248.50 (doscientos cuarenta y ocho metros cincuenta decímetros) AL NORTE.- 24.90 mts (veinticuatro metros noventa centímetros) con lote 1, AL SUR en 24.80 mts. (veinticuatro metros ochenta

centímetros) con lote tres, AL ESTE.- en 10.00 (diez metros) con calle Bugambilia y AL OESTE.- en 10.00 (diez metros) con lote treinta y cinco (35) y treinta y seis (36). lotes que fueron debidamente fusionados y adquiridos mediante contrato de compraventa realizada el Sr. Rafael Martínez Quintanilla, con la debida autorización de su esposa la Sra. María Eugenia Pérez León De Martínez en fecha catorce (14) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y nueve (1989) ante la fe del Notario Público Número Cinco (05) en el ejercicio en esta ciudad de Tampico Tamaulipas, Licenciado José Juan Rodríguez De León, instrumento que se exhibe en original para acreditar y justificar lo anteriormente expresado, así mismo se exhibe certificado de libertad de gravamen expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado con residencia en la ciudad de Tampico, Tamaulipas de fecha este el día catorce (14) del mes de julio del dos mil catorce (2014) derivada de la fusión quedando un solo cuerpo con una superficie de 498.00 mts. (cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- en 25.00 (veinticinco metros) con la calle Campánula, AL SUR.- en 24.80 (veinticuatro metros ochenta centímetros) con lote número 3, AL ESTE.- en 20.00 (veinte metros) con la calle Bugambilia, AL OESTE con dos medidas una de 10.00 (diez metros); con lote seis y la segunda en 10.00 (diez metros) con los lotes número treinta y cinco y treinta y seis.

C).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine".

Y mediante auto de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, Y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a GRACIELA ESPINOZA GONZÁLEZ, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 06 de noviembre de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6839.- Diciembre 3, 4 y 5.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

MARÍA BEATRIZ MEDRANO RODRÍGUEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 26 de agosto del (2019) del año dos mil diecinueve, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 00176/2019, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por la C. YOLANDA ADILENE MARTÍNEZ

VARELA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (07) siete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito y sus anexos, como lo dispone el numeral 23 del Código de Procedimientos Civiles.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a (08) ocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).- Téngase por recibido el escrito de fecha treinta y uno de enero del actual, signado por la C. YOLANDA ADILENE MARTÍNEZ VARELA, y con los documentos, copias simples que se acompañan, se le tiene promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de MARÍA BEATRIZ MEDRANO RODRÍGUEZ, quien puede ser localizada en el domicilio ubicado en: calle Once de Diciembre, manzana 22, lote 4, del Ejido El Olivo de esta ciudad, de quien reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

A).- El pago de la cantidad de: \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, que la ahora demandada reconoció adeudar dentro del contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria, celebrado en fecha tres de noviembre del año 2017, que consta dentro de la escritura pública número 6918, ante la fe de la Lic. Guadalupe Lara Ibarra.

B).- El pago de la cantidad de: \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, equivalente a una tasa del 12.00% sobre el saldo insoluto, tal y como se pactó en la cláusula segunda del contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria base de la acción, correspondiente a los pagos vencidos y no pagados del periodo del 03 de diciembre del 2017 al 03 de mayo del 2018.

C).- El pago que resulte equivalente a una tasa del 12.00% (doce por ciento) mensual calculado sobre el saldo insoluto vencido y no pagado a la fecha de la presente demanda, prestación pactada en la cláusula segunda del contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria base de la acción, que corre a partir del 03 de mayo del 2018, establecida como fecha de vencimiento, hasta el día en que se liquide el principal reclamado.

D).- El pago mensual que resulte equivalente a una tasa del 10% (diez por ciento) mensual acumulable, calculado sobre el total del monto de los pagos vencidos y no pagados establecidos en la Cláusula Segunda, que tiene su base en lo establecido en la cláusula cuarta del contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria, por concepto de sanción al incumplimiento de la obligación de pago de la ahora demandada, hasta la total liquidación del adeudo.

E).- El pago de los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio.

F).- En caso de no verificarse el pago de todas y cada de las prestaciones aquí reclamadas solicito la declaración judicial de hacer efectiva la garantía hipotecaria establecida en el multicitado contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria, como lo estipula la Cláusula Octava del referido instrumento.- Lo anterior para el caso de ser condenado legalmente y que no pague voluntariamente en el término que se le otorgue en la sentencia de ley.- Lo anterior con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la

admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de leyes en consulta.- Fórmese expediente y regístrese bajo el número: 176/2019. Cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria civil el presente Juicio especial hipotecario.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina Registral de Ciudad Victoria del Instituto Registral y Catastral en el Estado para su inscripción, en ese sentido, se ordena girar atento oficio para los efectos legales, una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripción, se agregará a los autos.- Un ejemplar se entregará al actor, otro a la demandada al ejecutarse el presente auto, y el último para su publicación en un periódico local, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado a la parte demandada MARÍA BEATRIZ MEDRANO RODRÍGUEZ, con las copias simples de la demanda y sus anexos consistente en: Escritura Número 6,918; certificado; debidamente selladas y rubricados, emplazándola para que otorgue contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia.- Autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsiguientes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, conminándose a la demandada para que manifieste en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con él, y si la diligencia no se entendiera con el deudor, deberá, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en su caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, o nombrar depositario bajo su responsabilidad, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor, así mismo se ordena que se proceda al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso, de que las partes designen peritos valuadores.- Así mismo, y toda vez que todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a Juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaria de este Juzgado, la Boleta de Gestión Actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- Por otra parte, se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir

toda clase de notificaciones el ubicado en: calle Emilio P. Nafarrete (14), número 416, entre Ocampo y Méndez, Zona Centro, C.P. 87000, de esta ciudad, autorizando para tal efecto, así como para exhibir y recibir toda clase de documentos, aún los de carácter personal a los C.C. Licenciados Juan Carlos Meléndez Medina, Osvaldo Diez Cuan y José Raúl Vargas Alemán, designando al primero de los profesionistas mencionados como asesor legal, a quien además autoriza en los términos más amplios del ordinal 68 bis del citado cuerpo normativo, quien por los datos de identidad profesional que del mismo se citan, queda habilitado conforme a aquellas atribuciones previstas en el primer párrafo de dicha normativa.- Asimismo, se autoriza el acceso a los medios electrónicos, así como para la presentación de promociones electrónicas y las notificaciones aún de carácter personal, a través del correo electrónico cedessconsultoria1@gmail.com.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, esta Tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese personalmente a la parte demandada MARIA BEATRIZ MEDRANO RODRÍGUEZ.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Lic. Rubén Galván Cruz, Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente."

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, que se edite en esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 03/septiembre del año 2019.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito

Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6840.- Diciembre 3, 4 y 5.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. LEONARDO FUENTES CRUZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de Agosto del dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 0480/2019 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Laura Isela Cruz Hernández, en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado LEONARDO FUENTES CRUZ por medio de edictos mediante proveído de fecha dieciocho de octubre del dos mil diecinueve, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 18 de octubre de 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6841.- Diciembre 3, 4 y 5.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MA. MAGDALENA GARCIA LARA
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de noviembre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01138/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio, promovido por el C. LUIS ENRIQUE BAUTISTA SANTIAGO en contra de la C. MA. MAGDALENA GARCIA LARA, a quien se le reclaman los siguientes conceptos: A).- La Disolución del Vínculo Matrimonial que nos une y B).- La disolución de la sociedad conyugal.

Ordenándose emplazar a MA. MAGDALENA GARCIA LARA, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación

matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 13 de noviembre de 2019.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6842.- Diciembre 3, 4 y 5.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

**ESTEFANÍA MONTSERRAT VICENCIO NAVARRO
DOMICILIO DESCONOCIDO**

El C. Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (30) treinta de octubre del año dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del Expediente Número 00536/2019, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por RAÚL VICENCIO ALMORA, en contra del MA. GUILLERMINA NAVARRO AGUAYO Y ESTEFANÍA MONTSERRAT VICENCIO NAVARRO.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en el de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado a la C. ESTEFANÍA MONTSERRAT VICENCIO NAVARRO, haciéndole saber a la C. ESTEFANÍA MONTSERRAT VICENCIO NAVARRO, que se le concede el término de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los 05 de noviembre de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6843.- Diciembre 3, 4 y 5.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. JORGE FEDERICO RIVERA SCHOTTE

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha treinta de enero del dos mil dieciocho, radico el Expediente Número 00065/2018, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por JUAN JOSÉ DE LA GARZA GOVELA apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de SANDBLAST Y REFRACTARIOS S.A. DE C.V. Y JORGE FEDERICO RIVERA SCHOTTE, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

I.- El pago de la cantidad de 1'344.718.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de capital.- II.- El pago de los Intereses Ordinarios vencidos calculados a la tasa de interés pactada en el Contrato Base de la Acción más las que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo que se reclama.- III.- El pago de los intereses moratorios vencidos calculados a la tasa de interés pactada en el Contrato Base de la Acción más las que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo que se reclama.- IV.- El pago del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) hasta la total solución del adeudo que se reclama, respecto a las prestaciones que así lo ameriten.- V.- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine y los que dé él se deriven. - Y mediante auto de fecha treinta y uno de julio del dos mil diecinueve, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el periódico de circulación amplia y de Cobertura Nacional y en el Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber a JORGE FEDERICO RIVERA SCHOTTE, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 05 de agosto de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6844.- Diciembre 3, 4 y 5.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

**ÁLVARO IVÁN GARZA TERÁN
DOMICILIO IGNORADO.**

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de octubre del dos mil diecinueve, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 2579/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Felipe De Jesús Pérez González, apoderado de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La declaratoria que realice éste H. Tribunal del vencimiento anticipado del plazo contenido en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y Garantía Hipotecaria, celebrado entre mi mandante, como parte acreditante, y la demandada ÁLVARO IVÁN GARZA TERÁN, como parte acreditada y garante hipotecario, en fecha 07 de diciembre del 2017, y que consta en la Escritura Pública Número 6,110, Volumen 217, de la indicada fecha, pasada ante la fe del Lic. Rafael Rodríguez Salazar, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 48, en ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, esto en cumplimiento a la cláusula décima octava (causas de vencimiento anticipado), en sus Incisos a), j) y o), del capítulo tercero (plazo, terminación y modificaciones),

contenida en el Título Segundo (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria), el cual obra inserto en el instrumento Público antes descrito.

b).- El pago de la cantidad de \$1'966,778.48 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.), por concepto de capital vencido y no pagado, en calidad de suerte principal, esto en cumplimiento la Cláusula Décima Octava (causas de vencimiento anticipado), en sus incisos a), j) y o) del Capítulo Tercero (plazo, terminación y modificaciones), contenida en el Título Segundo (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria), celebrado entre mi mandante y el demandado ÁLVARO IVÁN GARZA TERÁN, en fecha 07 de diciembre del 2017.

c).- El pago de la cantidad de \$68,088.89 (SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios generados al 28 de agosto del 2018, más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tal concepto a partir del 29 de agosto del 2018, esto con apego al contenido de la Cláusula Décima Cuarta (Intereses Ordinarios), Capítulo Segundo (Comisiones y tasas de interés), en debida en relación con la Cláusula Décima Octava (Causas de vencimiento anticipado), en sus incisos a), j) y o), del capítulo tercero (plazo, terminación y modificaciones, contenidas en el Título Segundo (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria), celebrado entre mi mandante y el demandado ÁLVARO IVÁN GARZA TERÁN, en fecha 07 de diciembre del 2017.

d).- El pago de la cantidad de \$5,895.23 (CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.) por concepto de primas de seguro no pagadas al día 28 de agosto del 2018, más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tal concepto a partir del 29 de agosto del 2018, esto con apego al contenido de la Cláusula Vigésima Sexta (seguros), Capítulo Sexto (Cláusulas generales), en debida en relación con la cláusula Décima Octava (Causas de Vencimiento Anticipado), en sus incisos a), j) y o), del capítulo Tercero (plazo, terminación y modificaciones), contenidas en el título segundo (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria), celebrado entre mi mandante y la demandada ÁLVARO IVÁN GARZA TERÁN, en fecha 07 de diciembre de 2017.

e).- El pago de la cantidad de \$1,596.00 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Comisiones por Administración Periódica, más la cantidad de \$255.36 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.), por concepto del I.V.A., sobre dichas comisiones, generadas al día 28 de agosto del 2018, más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tales conceptos hasta que se dé cumplimiento a la sentencia que se dicte dentro del presente juicio, esto con apego al contenido de la Cláusula Décima Tercera (Comisiones), Apartado IV, Capítulo Segundo (Comisiones y Tasas de Interés), en debida relación con la Cláusula Décima Octava (Causas de Vencimiento Anticipado), en sus Incisos a), j) y o), del Capítulo Tercero (Plaza, Terminación y Modificaciones), contenidas en el Título Segundo (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria), celebrado entre mi mandante y el demandado ÁLVARO IVÁN GARZA TERÁN, en fecha 07 de diciembre del 2017.

f).- El pago de la cantidad de \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Comisiones por

Gastos de Cobranza, más la cantidad de \$144.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de I.V.A. Sobre dichas comisiones, generadas al día 28 de agosto del 2018, más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tales conceptos hasta que se dé cumplimiento a la sentencia que se dicte dentro del presente juicio, esto con apego al contenido de la Cláusula Décima Tercera (Comisiones), Apartado III, Capítulo Segundo (Comisiones y Tasas de Interés), en debida en relación con la Cláusula Décima Octava (Causas de Vencimiento Anticipado), en sus Incisos a) j) y o), del Capítulo Tercero (Plazo, Terminación y Modificaciones), contenidas en el Título Segundo (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria), celebrado entre mi mandante y el demandado ÁLVARO IVÁN GARZA TERÁN, en fecha 07 de diciembre del 2017.-

g).- La cantidad que se genere por concepto de intereses moratorios sobre las cantidades reclamadas por concepto de suerte principal y accesorios, a partir de la fecha en que el demandado incurrió en mora y hasta que se cubran en su totalidad las mismas, a razón de la tasa legal vigente.

h).- En caso de que no se realice el pago por el demandado ÁLVARO IVÁN GARZA TERÁN, respecto de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el presente escrito de demanda, la ejecución de la garantía hipotecaria constituida por dicho demandante HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, a través de la Cláusula Vigésima Primera (Garantía Hipotecaria), Capítulo Cuarto (Garantía Hipotecaria), contenida en el Título Segundo (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria), celebrado entre mi mandante y el demandado ÁLVARO IVÁN GARZA TERÁN, en fecha 07 de diciembre del 2017.

i).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 31 de octubre del 2019.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos. LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6845.- Diciembre 3, 4 y 5.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

ELENA ADALID ROBLES CAMACHO
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 1044/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Felipe De Jesús Pérez González, en su carácter de apoderado legal de HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (09) nueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito y sus anexos, como lo dispone el numeral 23 del Código de Procedimientos Civiles.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a (13) trece días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).- Téngase por recibido el escrito de fecha ocho de mayo del año en curso, signado por el Licenciado Felipe de Jesús Pérez González en su carácter de apoderado de la empresa HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, y con los documentos, copias simples que se acompañan, se le reconoce su personalidad como lo justifica con el poder anexa en fotocopia certificada y con la calidad que comparece, téngasele promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de ELENA ADALID ROBLES CAMACHO, quien puede ser localizada en el domicilio ubicado en calle Sierra de la Ventana, número 1247, entre Monte Fuji y final de la calle Sierra de la Ventana, Fraccionamiento Vergel de la Sierra II, de esta ciudad, Código Postal 87078; de quien reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice: a).- La declaratoria que realice éste H. Tribunal del vencimiento anticipado del plazo contenido en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado entre mi mandante, como parte acreditante y la demandada ELENA ADALID ROBLES CAMACHO, como parte acreditada y garante hipotecario, en fecha 28 de abril del 2017, y que consta en la Escritura Pública Número 5,948, Volumen 215, de la indicada fecha, pasada ante la fe del Lic. Rarael Rodríguez Salazar, Notario Público Número 48, en ejercicio en la Ciudad Victoria, Tamaulipas, esto en cumplimiento a la Cláusula Décima Octava (Causas de Vencimiento Anticipado), en sus Incisos a), j) y o), del Capítulo Tercero (Plazo, terminación y modificaciones), contenida en el título segundo (contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía), inserto en el Instrumento Público ya descrito.- b).-El pago de la cantidad de \$1'370,496.83 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 83/100 M.N.), por concepto de capital vencido y no pagado, en calidad de suerte principal, esto en cumplimiento la cláusula Décima Octava (causas de vencimiento anticipado), en sus Incisos a), j) y o), del Capítulo Tercero (plazo, terminación modificaciones), contenida en el título Segundo (contrato de apertura de

crédito simple con interés y garantía hipotecaria), del documento de fecha 28 de abril del 2017.- c).-El pago de la cantidad de \$63,894.41 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios generados al 28 de agosto del 2018, más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tal concepto a partir del 29 de agosto del 2018, esto con apego al contenido de la Cláusula Décima Cuarta (intereses ordinarios), Capítulo Segundo (comisiones y tasas de interés), en debida en relación con la cláusula décima octava (causas de vencimiento anticipado), en sus Incisos a), j) y o), del Capítulo Tercero (plazo, terminación y modificaciones), contenidas en el título segundo (contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria), del documento de fecha 28 de abril del 2017.- d).- El pago de la cantidad de \$3,828.20 (TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 20/100 M.N.), por concepto primas de seguro no pagadas al día 28 de agosto del 2018, más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tal concepto a partir del 29 de agosto del 2018, esto con apego al contenido de la Cláusula Vigésima Sexta (seguros), Capítulo Sexto (cláusulas generales), en debida en relación con la Cláusula Décima Octava (causas de vencimiento anticipado), en sus Incisos a), j) y o), del capítulo tercero (plazo, terminación y modificaciones), contenidos en el título segundo (contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria), del documento de fecha 28 de abril del 2017.- e).- El pago de la cantidad de \$1,995.00 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de comisiones por administración periódica, más la cantidad de \$319.20 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 20/100 M.N.), por concepto de I.V.A., sobre dichas comisiones, generadas al día 28 de agosto del 2018, más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tales conceptos hasta que se dé cumplimiento a la sentencia que se dicte dentro del presente juicio, esto con apego al contenido de la cláusula décima tercera (comisiones), apartado IV, Capítulo Segundo (comisiones y tasas de interés), en debida en relación con la Cláusula Décima Octava (causas de vencimiento anticipado), en sus Incisos a), j) y o), del capítulo tercero (plazo, terminación y modificaciones), contenidos en el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, celebrado entre mi mandante y la demandada en fecha 28 de abril del 2017.- f).- El pago de la cantidad de \$1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de comisiones por gastos de cobranza, más la cantidad de \$288.00 (DOSCIENOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de I.V.A., sobre dichas comisiones, generadas al día 28 de agosto del 2018, más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tales conceptos hasta que se dé cumplimiento a la sentencia que se dicte dentro del presente juicio, esto con apego al contenido de la cláusula décima tercera (comisiones), apartado III, Capítulo Segundo (comisiones y tasas de interés), en debida en relación con la Cláusula Décima Octava (causas de vencimiento anticipado), en sus Incisos a), j), y o), del capítulo tercero (plazo, terminación y modificaciones), contenidos en título segundo (contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria), del documento de fecha 28 de abril del 2017.- g).- La cantidad que se genere por concepto de intereses moratorios sobre las cantidades reclamadas por concepto de suerte principal y accesorios, a partir de la fecha en que la demandada incurrió en mora y hasta que se cubran en

su totalidad las mismas, a razón de la tasa legal vigente.- h).- En caso de que no se realice el pago por la demandada ELENA ADALID ROBLES CAMACHO, respecto de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el presente escrito de demanda, la ejecución de la garantía hipotecaria constituida por dicho demandado a favor de mi mandante HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, a través de la cláusula vigésima primera (garantía hipotecaria), capítulo cuarto (garantía hipotecaria), del título segundo (contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria), del documento de fecha 28 de abril del 2017.- i).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Fórmese expediente y regístrese bajo el Número 01044/2019. Cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud córrase traslado a la parte demandada ELENA ADALID ROBLES CAMACHO, con las copias simples de la demanda y sus anexos consistente en copia cotejada de la escritura número 24,638; volumen 215, certificación del Instituto Registral y Catastral del Estado, recibo de pago ante la oficina fiscal, certificado de registración, de fecha 12 de junio de 2017, estado de cuenta, cédula profesional; debidamente selladas y rubricadas, emplazándolo para que otorgue contestación a la demanda enderezada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia.- Así mismo, conminándose a la demandada para que manifieste en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con él, y si la diligencia no se entendiera con el deudor, deberá, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en su caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, o nombrar depositario bajo su responsabilidad, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor, así mismo se ordena que se proceda al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso, de que las partes designen peritos valuadores.- Así mismo, y toda vez que todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a Juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, serán agendadas a instancia del

interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaria de este Juzgado, la boleta de gestión Actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- Además se autoriza al Lic. Felipe de Jesús Pérez González para presentar promociones digitalizadas, así como para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, aun las que contengan notificación personal, con correo electrónico feljesgon@hotmail.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.- Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 135 inciso L, 148, inciso L, 150 fracción II, VIII, X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente en la Entidad.- En otro orden, se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: calle Francisco I. Madero (17), número 417, local 1, entre las calles Méndez y Ocampo de la zona centro de esta ciudad, C.P. 87000; así mismo, designa como asesor jurídico en los términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles al Licenciado Fernando Medina de la Paz, quien por los datos de identidad profesional que del mismo se indican, queda habilitado con aquellas atribuciones previstas en el primer tramo normativo del citado dispositivo legal; así como autorizado únicamente para imponerse de los autos, al Licenciado Noé Berrones Lara y Juan Armando García Correa.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, este tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese personalmente a la demandada ELENA ADALID ROBLES CAMACHO.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Lic. Rubén Galván Cruz. Lic. Anastacio Martínez Melgoza. Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente."

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a

Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 30 de octubre del 2019.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos. LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6846.- Diciembre 3, 4 y 5.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. YOLANDA LUNA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con Testigos de Asistencia las Suscritas Licenciada Karla Karina Leija Mascareñas Oficial Judicial "B" Y Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite Secretaria Proyectista, por auto de fecha dieciséis de octubre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00836/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por el C. FEDERICO LURIA HERNANDEZ, en contra de la C. YOLANDA LUNA., de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN FAMILIAR.

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.- Téngase por presentado al C. FEDERICO LURIA HERNANDEZ, con el anterior escrito de cuenta y documentos que se exhiben consistente en: 1.- propuesta de convenio; 2.- acta de matrimonio 00215; 3.- constancia de la clave única de registro de población; y copias de traslado que se adjuntan, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Incausado, en contra de la C. YOLANDA LUNA, reclamándole los conceptos que refiere en su demanda de mérito.- Por los motivos y fundamentos que expresa, se admite a trámite dicha demanda en cuanto a derecho proceda, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo con el número 00836/2018.- Dese vista a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a éste Juzgado, a fin de que en el término de tres días manifieste lo que a su Representación Social compete, esto con el fin de que tenga conocimiento del presente juicio de acuerdo al interés que corresponda, y pueda así, conocer la propuesta de convenio e intervenir en los incidentes que conciernen al mismo, esto a fin de cuidar la expedites del procedimiento y la debida intervención; tomando en consideración que manifiesta que desconoce el domicilio de la parte demandada gírese oficio al Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral con residencia en Ciudad

Madero y Tampico, Tamaulipas; Representante Legal de Teléfonos de México de Tampico, Tamaulipas; Representante Legal de la Comisión Federal de Electricidad; Representante Legal de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, Zona Conurbada Tampico y Altamira, Tamaulipas y a la Coordinación Municipal Fuerza Tamaulipas de la Policía Estatal de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas a fin de que dentro del término de tres días contados a partir de su recepción se sirvan informar a éste Juzgado si en su base de datos se encuentra registrado el domicilio actual de la demandada la C. YOLANDA LUNA, con Clave Única de Registro de Población LUXY660720MVZNXL07 apercibidos que en caso de no hacerlo así, se hará acreedor a una de las medidas de apremio establecidas en la Ley.- Con las copias simples de traslado y sus anexos, exhibidos debidamente requisitados, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio señalado con antelación, para que en el término de diez días produzca su contestación en la forma en que lo considere propio a sus intereses de acuerdo a la ley vigente, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Zona Conurbada, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán conforme lo previene el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas; Téngase al promovente señalando como domicilio particular y para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Lago de Texcoco, N° 10 C, entre las calles Capitán Pérez y Francisco I. Madero, Fraccionamiento Villas del Champayan, C.P. 89607, Altamira, Tamaulipas; asimismo se le tiene designando como su abogado patrono al Licenciado Alejandro Orta González, con número de Cedula 09989994 en términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, y por autorizadas para que tengan acceso al expediente e imponerse de los autos a la Lic. Mariela Herrera Martínez y Blanca Edith Casas Trinidad en términos del artículo 68 Bis tercer párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI- 909, de fecha veinticinco de Septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 126 bis y 252 Bis, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este miso edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Así y con fundamento en los artículos 1, 248, 249, 250 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, y los artículos 2, 4, 23, 40, 52, 66, 68, 108, 172, 173, 195 fracción XII, 226, 227, 228, 229, 247, 248, 251, 252, 255, 257, 259, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 559, 561, 562 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma la Licenciada Teresa

Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Jueza.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

AUTO INSERTO

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, los suscritos Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite Secretaria Proyectista y C. Gerardo Del Ángel Hernández, Oficial Judicial "B", Testigos de Asistencia, damos cuenta al Secretario de Acuerdos del Juzgado, del escrito presentado por el C. FEDERICO LURIA HERNÁNDEZ, en fecha catorce del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al C. FEDERICO LURIA HERNÁNDEZ, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00836/2018, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, se le tiene exhibiendo copia simple del oficio número 3808 de fecha dos de octubre del año en curso, debidamente con sello de recibido por la dependencia a la que fue dirigido, y como lo solicita se desecha el informe solicitado en los términos que precisa en su escrito de cuenta, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar a la parte demandada la C. YOLANDA LUNA, y al ignorarse el domicilio actual de la demandada, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a Juicio a la C. YOLANDA LUNA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicha demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de Sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual de la demandada se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI y VII, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil

dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con Testigos de Asistencia los suscritos Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite Secretaria Proyectista y C. Gerardo Del Ángel Hernández, Oficial Judicial "B", quienes autorizan y dan fe de lo actuado.- Damos Fe.- Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley, Lic. Mario Enrique Cedillo Charles Testigo de Asistencia, Lic. Golda Indira Artolozaga, Testigo de Asistencia, Vite C. Gerardo Del Ángel Hernández.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de éste Juzgado.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tamaulipas, a 23 de octubre de 2019.- Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por Ministerio de Ley, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica. Testigo de Asistencia, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. KARLA KARINA LEIJA MASCAREÑAS.- Rúbrica.

6847.- Diciembre 3, 4 y 5.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de noviembre del presente año, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01075/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. C. GRACIELA HERNANDEZ IBARRA, RICARDO ARAUJO HERNANDEZ, ROBERT ARAUJO HERNANDEZ, RAYMUNDO ARAUJO HERNANDEZ, a bienes de RICARDO ARAUJO CORONADO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de noviembre de 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

6911.- Diciembre 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, el Expediente 01063/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL CRUZ GODÍNEZ, denunciado por VIRGINIA HERNANDEZ MARTÍNEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de noviembre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

6912.- Diciembre 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01045/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GILBERTO RIVERA CARRANCO, denunciado por MARÍA GUILLERMINA ALMAGUER CANTÚ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 30 de septiembre de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6913.- Diciembre 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de

mayo del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00442/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. CONCEPCIÓN HINOJOSA CISNEROS, promovido por TERESA BAUTISTA SÁNCHEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam. 23 de mayo de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6914.- Diciembre 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01496/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de LUCIANO ALAVAREZ SALDAÑA, denunciado por ANA MARÍA ÁLVAREZ HERRERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 19 de noviembre de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.- Rúbrica.

6915.- Diciembre 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1045/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EZEQUIEL MÉNDEZ CADENA denunciado por la C. MARÍA GUADALUPE MOLINA GARCIA Y/O MA. GUADALUPE MOLINA GARCIA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 11 de noviembre 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6916.- Diciembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Judicial Número 271/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VIDAL GUERRERO GARCIA, denunciado por MAURA GUERRERO HERNANDEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los ocho días del mes de noviembre de dos mil diecinueve. DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

6917.- Diciembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 08 de noviembre de 2019. CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con Testigos de Asistencia, por auto de fecha ocho de noviembre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01287/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN JOSÉ LARA BERRIOS, denunciado por MARTHA ELENA CULEBRO VÁZQUEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MARTHA ELENA CULEBRO VÁZQUEZ como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6918.- Diciembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00168/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO EGUIA GUERRERO, quien tuvo su ultimo domicilio en calle 8 y 9 Francisco I. Madero, sin número de Padilla, Tamaulipas, instestado que fuera denunciado por BLASA GARZA DELGADO, JOSÉ MANUEL EGUIA GARZA, FRANCISCO EGUIA GARZA, VIRGINIA EGUIA GARZA, MARÍA ANTONIA EGUIA GARZA, ALEJANDRO EGUIA GARZA, ANDRÉS EGUIA GARZA, MARIO EGUIA GARZA hago de su conocimiento que por auto de fecha veinticuatro de octubre del presente año, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 06 de noviembre del 2019.- Secretario de Acuerdos del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

6919.- Diciembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, el Expediente 01022/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS ELIZALDE VALERO, denunciado por MARÍA ROBLEDO CRUZ, JUAN MANUEL ELIZALDE ROBLEDO, PABLO ELIZALDE ROBLEDO, LETICIA ELIZALDE ROBLEDO, MARÍA DE JESÚS ELIZALDE ROBLEDO, MARTHA CECILIA ELIZALDE ROBLEDO, GRACIELA ELIZALDE ROBLEDO, MARÍA GUADALUPE ELIZALDE ROBLEDO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un EDICTO que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 07 de noviembre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

6920.- Diciembre 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1034/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL JORGE RAMOS CÁRDENAS, denunciado por el C. MIGUEL JORGE RAMOS GUERRA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 05 de noviembre 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6921.- Diciembre 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 09 de octubre del 2019, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00573/2019, relativo al Sucesorio Intestamentario a bienes de PATRICIO GARCIA HERNANDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 09/10/2019 12:23:18 p.m.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

6922.- Diciembre 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Secretario de Acuerdos Civil Encargado del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por Ministerio de Ley, quien actúa con el Licenciado Rafael Carvajal Arredondo, Secretario de Acuerdos Penal en Funciones de Secretario Civil, por Ministerio de Ley, por auto de fecha [8] de noviembre del año (2019), ordenó radicar el Expediente 00361/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ DAGOBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ, denunciado por KARLA PATRICIA HERNANDEZ GOPAR, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de

mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 08 de noviembre de 2019.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.- Rúbrica.

6923.- Diciembre 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Judicial Número 273/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTANA RAMÍREZ GONZÁLEZ, denunciado por MARÍA HERLINDA MÉNDEZ ROQUE, ALEJANDRO RAMÍREZ MÉNDEZ, PATRICIA ELIZABETH RAMÍREZ MÉNDEZ, MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ MÉNDEZ, SANTA CRUZ RAMÍREZ MÉNDEZ Y LUCIA GABRIELA RAMÍREZ MÉNDEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los once días del mes de noviembre de dos mil diecinueve. DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

6924.- Diciembre 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 30 de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00936/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADRIÁN PERALES SOLÍS, quien falleció el uno de marzo de dos mil diecisiete, en ciudad, Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por PAZ LÓPEZ MARROQUÍN.

Y por el presente que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 09 de octubre de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica. C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6925.- Diciembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 28 de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00372/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN JOEL FLORES CEDILLO Y/O JOEL FLORES CEDILLO Y/O JUAN JOEL CEDILLO FLORES, quien falleció el 22 veintidós de febrero de 1988 mil novecientos ochenta y ocho en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas denunciado por ARTURO FLORES RUBALCABA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 01 de julio de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6926.- Diciembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintinueve de octubre del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01033/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. ELEAZAR MARTÍNEZ VILLARREAL, RICARDO MARTÍNEZ SERNA, ELEAZAR MARTÍNEZ SERNA Y REYNALDO MARTÍNEZ SERNA, a bienes de JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ SERNA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de noviembre de 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

6927.- Diciembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintinueve de octubre del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01031/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. ELEAZAR ALEXIS BARRERA MARTÍNEZ, a bienes de MARTINA MARTHA MARTÍNEZ SERNA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de noviembre de 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

6928.- Diciembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 07 de noviembre de 2019.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con Testigos de Asistencia, por auto de fecha cinco de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01270/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REYNA AMPARO TÉLLEZ HUERTA, denunciado por ALBERTO AZUARA TÉLLEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a ALBERTO AZUARA TÉLLEZ como Interventor de la presente sucesión

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6929.- Diciembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicotécatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Secretario de acuerdos Civil en Funciones de Juez de

Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por Ministerio de Ley, quien actúa con el Licenciado Rafael Carvajal Arredondo, Secretario de Acuerdos Penal en Funciones de Secretario Civil, por Ministerio de Ley, por auto de fecha (14) de noviembre de (2019), ordenó radicar el Expediente 00366/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTEBAN ZURITA MEDINA, denunciado por JUAN TEODOSO ZURITA RAMÍREZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 14 de noviembre de 2019.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.- Rúbrica.

6930.- Diciembre 5.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

EL C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (11) once de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 01109/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEODORO PEREZ BLANCO, denunciado por las C.C. SILVIA PEREZ RAMÍREZ, Y MARICELA PEREZ RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 12 de noviembre de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA ISELA MORALES MÉNDEZ.- Rúbrica.

6931.- Diciembre 5.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.-

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 151/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA MARTÍNEZ CASTILLO, quien tuvo su último domicilio en Padilla, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por YOLANDA MARTÍNEZ Y OTROS, hago de su conocimiento que por auto de fecha 25 de septiembre de 2019, la Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo

estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 16 de octubre de 2019.- Secretario de Acuerdos Penal encargado del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. JESÚS ARMANDO VÁZQUEZ VELÁZQUEZ.- Rúbrica.

6932.- Diciembre 5.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 11 de septiembre del año actual (2019), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00169/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de NARCISO CASTILLO SÁNCHEZ Y MARÍA SOLEDAD REYES Y/O, SOLEDAD REYES RODRÍGUEZ Y/O MA. SOLEDAD REYES, de nacionalidad mexicana, quienes fallecieron el día 1.0 de octubre del 2006 y 12 de Junio del 2017, a la edad de 76 y 86 años, su último domicilio particular lo fue en calle Rayón número 37 Barrio Cerro del Aire de ésta ciudad, respectivamente, denunciado por MARÍA OLGA CASTILLO REYES Y OTROS.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 15 días del mes de octubre del año 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6933.- Diciembre 5.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve, el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 358/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS GARCÍA GARCÍA, quien falleció en la ciudad de McAllen, Texas, Estados Unidos de Norte América, el día 04 de marzo de 1995, habiendo tenido su último domicilio en calle Miramar, número 105, esquina con calle Los Álamos, colonia Guadalupe en ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, y es denunciado por los MATILDE GARCÍA GARCÍA Y GENARO GARCÍA GARCÍA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 17 de octubre de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

6934.- Diciembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 7 de noviembre del 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 01468/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JUANA HERNANDEZ TRISTÁN, denunciado por CARMEN HERNANDEZ TRISTÁN, AURELIO HERNANDEZ TRISTÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 15 de noviembre de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.- Rúbrica.

6935.- Diciembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de octubre del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00999/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIO GÁMEZ RUIZ, denunciado por la C. MARÍA DEL ROCÍO CARDIEL RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

La C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera

Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA ISELA MORALES MÉNDEZ.- Rúbrica.

6936.- Diciembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS CAMACHO ESPINOSA denunciado por la C. LORENA MONTIEL LÓPEZ, asignándosele el Número 00904/2019, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico “Oficial del Estado” como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 01 de octubre de 2019.

La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

6937.- Diciembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitado en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con Testigos de Asistencia, las Suscritas Licenciada Marisol Reyes Frías, y C. Esperanza Cruz Pérez, Oficiales Judiciales "B", en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00941/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA CONCEPCIÓN AGUILAR HERNANDEZ Y/O CONCEPCIÓN AGUILAR Y/O CONCEPCIÓN AGUILAR VIUDA DE PECINA, denunciado por los C.C. ARTURO PECINA AGUILAR, GABINO PECINA AGUILAR, MARÍA ANASTASIA PECINA AGUILAR Y MARÍA VALENTINA PECINA AGUILAR.

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se Expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los ocho días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por Ministerio de Ley, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. MARISOL REYES FRÍAS.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C. ESPERANZA CRUZ PEREZ.- Rúbrica.

6938.- Diciembre 5.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de noviembre del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01105/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GENARO ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, promovido por LUCINDA SÁNCHEZ MARTÍNEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 26 de noviembre de 2019.-
Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6939.- Diciembre 5.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticinco de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1366/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAYMUNDO ALVIZO RÍOS, denunciado por MA. MARTHA FLORES PADRÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 26 de noviembre de 2019.- C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de

Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.-
Rúbrica.

6940.- Diciembre 5.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. RUBÉN ZÚÑIGA MEDELLÍN
C. ARMANDO ZÚÑIGA MEDELLÍN
C. TERESA ZÚÑIGA MEDELLÍN
DOMICILIO IGNORADO.

Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho per Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por auto de fecha seis de marzo del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00250/2019, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de MARGARITA VEGA MEDELLÍN, promovido por GLORIA ZÚÑIGA MEDELLÍN, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN FAMILIAR.

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.- Téngase por presentada a la C. GLORIA ZÚÑIGA MEDELLÍN, dando cumplimiento a la prevención decretada mediante auto de fecha treinta de octubre del año dos mil dieciocho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: acta de defunción número 519, acta de nacimiento número 1061, testimonio de la Escritura Pública Número 2268, Volumen (LXX) septuagésimo, de fecha tres de noviembre del año dos mil, ante la fe pública del Licenciado Luis Ángel Guevara Martínez, Notario Público Número 40, con ejercicio en ciudad Mante Estado de Tamaulipas, que contiene contrato de donación puro y simple, testimonio del acta número 4373, volumen número 82, de fecha seis de octubre del año dos mil once ante la fe pública del Licenciado Héctor Guajardo Bárcenas, Notario Público Número 27, con ejercicio en este Segundo Distrito Judicial del Estado, que contiene Testamento Público Abierto; denunciando judicialmente la Sucesión Testamentaria a bienes de MARGARITA MEDELLÍN VEGA, quien falleció el día treinta de octubre del año dos mil catorce, en ciudad Madero Tamaulipas.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto a derecho proceda, désele entrada, fórmese Expediente Número 00250/2019, y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Dese vista a la Agente del Ministerio Público Adscrito a fin de que manifieste lo que a su Representación Social Competa, de igual forma hágale del conocimiento de la presente radicación a la Beneficencia Pública, conforme a lo establecido por el ordinal 760 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así mismo atento a lo dispuesto por el artículo 103 segundo párrafo de la Ley de Notariado en el Estado, gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado y al Director del Archivo General de Notarías, para que se sirvan informar a este Juzgado si tienen registrados Testamento otorgado por la persona cuya sucesión se trata, diverso al otorgado con fecha seis de octubre del año dos mil once, ante el Notario Público Número 27, Lic.

Héctor Guajardo Bárcenas, en ejercicio en Ciudad Tampico, Tamaulipas, bajo el Número de Escritura 4373, Volumen Número 82, y de ser afirmativo informe la fecha, lugar y el Notario Público ante quien lo otorgó.- En consecuencia convóquese a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicaran por (02) dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y el Periódico Matutino de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se le tiene designando como su abogado patrono al Licenciado Homero Rentería Orozco, en los términos del artículo 52 en relación con el 53 y 68 bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; y se autoriza a los profesionistas que menciona en el punto petitorio segundo de su promoción inicial de demanda, Únicamente para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos, en los términos del párrafo tercero del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sin que gocen de las demás facultades a que se refiere el citado artículo.- Se tiene señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle 5, N° 208-1, entre 2ª Avenida y 3ª Avenida, de la colonia Jardín 20 de Noviembre, C.P. 89440, en ciudad Madero Tamaulipas, y considerando que la solicitud se encuentra apegada a derecho, dado que el promovente con personalidad reconocida en autos solicita el acceso a los medios electrónicos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, se autoriza con correo electrónico lic.homerorenteria@gmail.com a fin que consulte por medios electrónicos la información requerida, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal dentro del presente expediente.- Por cuanto hace a la información Testimonial que solicita, se admite a trámite dicha información Testimonial ofertada por la ocurrente, a fin de acreditar que la autora de la sucesión MARGARITA MEDELLÍN VEGA Y/O MARGARITA MEDELLÍN, fue la misma persona, por lo que se señala día y hora hábil, a fin de que tenga verificativo la prueba testimonial que ofrece la promovente al tenor del interrogatorio que presenta, cuyas preguntas se calificarán en el momento de la diligencia, testigos que se compromete a presentar quienes deberán identificarse plenamente al momento de la diligencia.- Por lo que notifíquese personalmente a los C.C. FRANCISCA, RUBÉN, TERESA, ZEFERINO, ARMANDO, ADRIÁN Y ERNESTO todos de apellidos ZÚÑIGA MEDELLÍN, la primera con domicilio ubicado en calle Cerrada Roble, número 268 B, Fraccionamiento Los Encinos, entre Cerrada y Circuito Encinos, en Tampico Tamaulipas, y tomando en consideración que la promovente manifiesta ignorar el domicilio de los C.C. RUBÉN, TERESA, ZEFERINO, ARMANDO, ADRIÁN Y ERNESTO todos de apellidos ZÚÑIGA MEDELLÍN, por lo gírese oficio al Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral con residencia en Ciudad Madero y Tampico, Tamaulipas; Representante Legal de Teléfonos de México de Tampico, Tamaulipas; Representante Legal de la Comisión Federal de Electricidad; Representante Legal de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, Zona Conurbada Tampico y Altamira, Tamaulipas y a la Coordinación Municipal Fuerza Tamaulipas de la Policía Estatal de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas a fin de que dentro del término de tres días contados a partir de su recepción se sirvan informar a éste Juzgado si en su base de datos se encuentra registrado el domicilio actual de los herederos los RUBÉN, TERESA, ZEFERINO, ARMANDO,

ADRIÁN Y ERNESTO todos de apellidos ZÚÑIGA MEDELLÍN, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se harán acreedores a una de las medidas de apremio establecidas en la Ley, hecho lo anterior, y una vez que se proporcione el domicilio de los herederos, notifíqueseles personalmente, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2º, 4º, 22, 40, 41, 42, 52, 172, 252, 754, 755-II, 756-I, 758, 759, 760, 764-IV, y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese Personalmente.- Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Jueza.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, los suscritos Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria Proyectista y Licenciado Roberto Ortega Ordoñez, Oficial Judicial "B", Testigos de Asistencia, damos cuenta al Secretario de Acuerdos del Juzgado, del escrito presentado por Lic. Homero Rentería Orozco, en fecha (11) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al Lic. Homero Rentería Orozco, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00250/2019, hacienda las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por la que analizado su contenido y así como el estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidas por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar al C.C. RUBÉN, ARMANDO Y TERESA de apellidos ZÚÑIGA MEDELLÍN, y al ignorarse el domicilio actual del presunta heredera, ha lugar acordar, de conformidad lo peticionado, se ordena notificar al C.C. RUBÉN, ARMANDO Y TERESA DE APELLIDOS ZÚÑIGA MEDELLÍN por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por UNA VEZ, y se fijará además en los Estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber al presunto heredero que deberá comparecer dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la denuncia se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevengasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si

se llegare a proporcionar el domicilio actual del presunto heredero se dejará sin efectos la notificación por edictos ordenada en el presente proveídos, agréguese a sus antecedentes el escrito do cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108 771 del Código do Procedimientos Civiles en Vigor Para el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, do fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido par el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con Testigos de Asistencia los suscritas Licenciada Ayerim Guillen Hernández Secretaria Proyectista y Licenciado Roberto Ortega Ordoñez, Oficial Judicial "B", quienes autorizan y dan fe de lo actuado.- Damos Fe.- Secretario do Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley.- Lic. Mario Enrique Cedilla Charles.- Testigo de Asistencia Lic. Ayerim Guillen Hernández.- Testigo de Asistencia.- Lic. Roberto Ortega Ordoñez.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por UNA VEZ consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la denuncia y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones par cédula que se fijara en los Estrados de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 31 de octubre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

6941.- Diciembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 1465/2011, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por la C. Claudia Méndez Villagómez apoderada legal de ING. HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra del C. JAVIER ALFREDO ÁLVAREZ GUERRERO, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 3, de la manzana 6, de la calle Rusia, número 201 del Fracc. Hacienda Las Fuentes III de esta ciudad, dicho lote con una superficie de 125.078 m2 de terreno y una construcción de 62.00 m2 el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 13.992 M.L. con calle Inglaterra, AL NOROESTE en 8.9090 M.L. con calle Rusia, AL SURESTE en 8.9640 M.L. con lote 4, AL SUROESTE en 14.000 ML. con lote 5, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la

Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 44436, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$383,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada \$255,333.33 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de noviembre del 2019.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA
CASTILLO.- Rúbrica.

6942.- Diciembre 5 y 12.- 1v2.